



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2013-MDP/C

Pachacamac, 29 de Mayo del 2013.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Mayo del 2013, Informe N° 249-2013-MDP/OA-UA e Informe N° 147-2013-MDP/OAJ, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, y;



#### CONSIDERANDO:

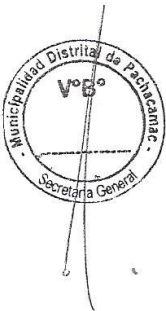
Que, la Municipalidad de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, de acuerdo al numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley N° 28693 - Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Que, con Informe N° 249-2013-MDP/OA-UA, la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina de Administración recomienda solicitar Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/.140,320.31 (Ciento Cuarenta Mil Trescientos Veinte con 31/100 Nuevos Soles) a efectos de honrar la deuda con los proveedores y seguir con la distribución de los productos a los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, a través del Memorandum N° 035-2013-MDP/OPP, Memorandum N° 049-2013-MDP/OPP y Memorandum N° 078-2013-MDP/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa haber revertido al Tesoro Público la suma de S/.140,320.31 (Ciento Cuarenta Mil Trescientos Veinte con 31/100 Nuevos Soles) de los Recursos Ordinarios al no haberse comprometido y devengado al 31 de Diciembre del 2012 durante el periodo de Alcalde Provisional del Sr. Julio Cesar Piña Dávila y dado la calidad de urgente y prioritario otorga disponibilidad presupuestal por otra fuente de financiamiento para atender el pago de devengado por un monto de S/.140,320.31 (Ciento Cuarenta Mil Trescientos Veinte con 31/100 Nuevos





## Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Soles) a fin de cancelar los insumos que han sido entregado al Programa de Complementación Alimentario – PCA.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 147-2013-MDP/OAJ y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, la afectación presupuestal para el pago devengado por un monto de S/.140,320.31 (Ciento Cuarenta Mil Trescientos Veinte con 31/100 Nuevos Soles), con Recursos de la Fuente de Financiamiento 2: Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/. 70,320.31 (Setenta Mil Trescientos Veinte y 31/100 Nuevos Soles) y la Fuente de Financiamiento 5: Rubro 8: Otros Impuestos Municipales por un monto de S/.70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **REMITASE** copia de todo lo actuado y del presente acuerdo a la Comisión de Asuntos Legales, Límites, Control y Transparencia de esta entidad, para que evalúe la presunta comisión de falta grave incurrida por el Sr. Julio Cesar Piña Dávila, en su calidad de Alcalde Provisional entre el 10 de Diciembre del 2012 al 03 de Enero del 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la remisión de copia certificada de toda la documentación a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 29° de la Ley N° 27972 en concordancia con el Artículo 46° de la Ordenanza N° 081-2010-MDP/C "ROF" e interponer las acciones civiles y/o penales que correspondan y a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD para que inicie las acciones administrativas que correspondan contra los Ex - Funcionarios que resulten responsables.

**ARTICULO CUARTO:** **DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE